



Municipalidad de La Plata

LA PLATA,

Registro de Decretos

Folio N° 2480

29 DIC. 2005

Visto lo dispuesto por el decreto 225/96, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado decreto se fija el régimen de Retribuciones, Adicionales y Bonificaciones que de conformidad con las disposiciones de la ley 11757 perciben los agentes municipales;

Que, en concepto de Compensaciones existen montos fijados desde el 1º de marzo de 1996, siendo necesaria la actualización de los mismos;

Que, en consecuencia y en uso de las atribuciones otorgadas por la ley 11757, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que contemple la adecuación de los montos allí fijados;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el art. 1º inc. c) Compensaciones – Apartado 2. Movilidad. del Decreto nro. 225/96, a partir del 1º de enero del año 2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“2.- Movilidad: Se abonará a los agentes a quienes les haya sido asignada la realización de una comisión de servicio a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas y siempre que se realicen fuera de los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, para atender los gastos de traslado, la suma de Diez pesos (\$ 10) por cada día que haya insumido la comisión.

Para atender los gastos de traslado de los agentes que revistan y cumplen tareas efectivas como notificador o correo y asistentes sociales con título habilitante y que revisten en los agrupamientos Técnico o Profesional, debidamente acreditadas y previamente autorizadas por la Dirección de Administración de Personal, se les abonará un importe diario de Dos pesos con cincuenta centavos (\$ 2,50).

Los agentes que desarrollen su tarea habitual en la vía pública realizando inspecciones en ejercicio del poder de policía municipal, revistando en los agrupamientos Profesional y Técnico, cuando la repartición no le proporcione medio de movilidad, percibirá un importe de Tres pesos (\$ 3.-) por día de prestación efectiva de servicios, debidamente acreditada con la documentación que le exija a los efectos de justificar tales extremos la Dirección de Administración de Personal.-“

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

Dr. CARLOS A. ALBARRACÍN
SECRETARIO DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JUAN CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA